

En la localidad de Barcelona, la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 10 de febrero de 2018, en uso de sus atribuciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

HECHOS

I.- El 9 de abril de 2018, la Junta Directiva de la FEDH acordó la convocatoria del proceso electoral, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.

II.- El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la Federación Española de Deportes de Hielo.

III.- Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados pueden presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral, hasta el 18 de abril de 2018.

IV.- Desde la Federació Catalana d'Esports d'Hivern, se presentó el 17 de abril de 2018, en tiempo y en forma, una impugnación al censo electoral provisional, complementada por otra presentada el 18 de abril de 2018, también en tiempo y en forma.

V.- La citada reclamación venía motivada por no estar incluidos en el censo electoral provisional de deportistas, técnicos y jueces, las siguientes personas:

- MARC GIRONELLA (Jueces de Patinaje).
- SUSANA PALES (Jueces de Patinaje).
- EDGAR ESCUER (Jueces de Patinaje).
- PABLO GARCIA (Jueces de Patinaje).
- PAULA PUIGMAL (Jueces de Patinaje).
- SILVIA VILLELLAS (Jueces de Patinaje).
- JULIA RIBAS (Deportistas de Patinaje).
- ERIC ALIS (Deportistas de Patinaje).
- CLARA ROYO BELESTA (Deportistas de Patinaje).
- INGRID AMARANTE (Técnicos de Patinaje).
- MARIA RODRIGUEZ (Técnicos de Patinaje).

Asimismo, en la citada reclamación también se solicitaba lo siguiente:

- Que la licencia de ADRIA DIAZ debe constar de la Federació Catalana.
- Que SUSANA PALES desea constar en el censo de jueces.

- Que en el censo de Técnicos de Hockey está repetido DAMIAN ROYO, el cual manifiesta que únicamente debe constar en el censo de Técnicos de Hockey.
- Que el técnico de hockey hielo LUCAS SUSAN no debería constar por no poseer licencia federativa en la presente temporada.
- Que los deportistas de Curling JUDITH FERNANDEZ y MELODIE PULGARIN no deberían constar por no poseer licencia federativa en la presente temporada.

La FCEH no aportó documentación complementaria que sustentase su reclamación.

VI.- El 20 de abril de 2018, esta Junta Electoral acordó lo siguiente:

ESTIMAR la reclamación sobre SUSANA PALES, que únicamente deberá constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.

ESTIMAR la reclamación sobre EDGAR ESCUER, que quedará incluido en el censo electoral definitivo en el estamento de jueces de patinaje, de acuerdo con las previsiones del apartado 2º del artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEDH.

ESTIMAR la reclamación sobre SILVIA VILELLAS, que únicamente deberá constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.

ESTIMAR la reclamación sobre MARIA RODRIGUEZ, que quedará incluida en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos de patinaje, de acuerdo con las previsiones del apartado 2º del artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEDH.

ESTIMAR la reclamación sobre DAMIAN ROYO, procediéndose a la subsanación de la duplicidad alegada y **ESTIMAR** que únicamente deba constar en el censo electoral del estamento de técnicos de hockey hielo.

ESTIMAR la reclamación sobre el número de licencia de ADRIA DIAZ, procediéndose a su rectificación.

ESTIMAR la reclamación sobre LUCAS SUSAN, JUDITH FERNANDEZ y MELODIE PULGARIN, debiendo quedar excluidos del censo electoral por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.

DESESTIMAR la inclusión en el censo de MARC GIRONELLA, PABLO GARCIA, PAULA PUIGMAL, JULIA RIBAS, ERIC ALIS, CLARA ROYO BELESTA e INGRID AMARANTE, por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.

VII.- El mismo 20 de abril de 2018, la FCEH envió un correo electrónico relacionado con la participación de MARC GIRONELLA en competición oficial de la FEDH, en la temporada 2016/2017. Asimismo, la FCEH ha remitido posteriormente un certificado donde acredita que MARC GIRONELLA estuvo en posesión de licencia deportiva expedida por la propia FCEH, durante la temporada 2016/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Junta Electoral es competente para conocer de la presente reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en los artículos 64 y 65 del Reglamento Electoral de la FEDH.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 60 del Reglamento Electoral de la FEDH, las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

En el presente caso, es la FCEH quien solicita la revisión de una decisión de esta Junta Electoral, que se dictó con motivo de una reclamación presentada por la propia FCEH, relacionada con determinadas personas afiliadas a su Federación.

TERCERO: La solicitud presentada se considera y se tramita como una revisión de la decisión acordada por esta Junta Electoral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisados nuevamente los archivos de la FEDH y analizada la documentación que obra en el procedimiento, resulta lo siguiente:

- MARC GIRONELLA, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado unánimemente el siguiente,

ACUERDO

ESTIMAR la inclusión en el censo de MARC GIRONELLA, por cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de diez días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento Electoral de la FEDH.

Barcelona, a 23 de abril de 2018

**Elena Palomares Balaguer
Abogada
Presidenta de la Junta Electoral
Federación Española de Deportes de Hielo**